



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	YEIMI ALEXANDRA LOZANO ESCOBAR
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.010.200.894
DOMICILIO:	Bogota
OBJETO:	<i>"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ENTIDAD CONTRATANTE DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN LABORAL CON LA LOTERIA SANTANDER A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ANALISTA TÉCNICO FINANCIERO PARA DESARROLLAR UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE Y DESARROLLE LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA SANTANDER AJUSTADO AL RETORNO DEL 40% AL PUBLICO APOSTADOR PARA EL 2018, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA DESAHORRO DE LA RESERVA TECNICA CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTION COMERCIAL DE LA ENTIDAD."</i>
VALOR:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000)
DURACION:	15 DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 010 del 01 de Enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 del 01 DE ENERO DE 2016, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra la señora **YEIMI ALEXANDRA LOZANO ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.200.894, quien obra en nombre propio y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones. **1)** La **LOTERIA SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del Estado, dentro de la función legal que le corresponde, administra, opera a nombre del estado el juego de lotería tradicional, cuyo producto corresponde al sector monopolístico contemplado por la Constitución nacional y desarrolla su actividad en el ámbito comercial como operador público que compite con el sector privado desde su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del estado. **2)** Que se hace necesario ajustar el actual plan de premios al 40% de la emisión para cumplir con lo establecido por la normatividad vigente, recomendación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. **3)** Que de igual forma se hace necesario integrar a la estructuración del plan de premios de la Entidad un estudio de viabilidad para el desahorro de la reserva técnica con el fin de





fortalecer la gestión comercial durante el segundo semestre del año 2018. 4.) Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación numeral 3.4.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El contratista se obliga para con la entidad contratante de manera independiente y sin que exista subordinación laboral con la Lotería Santander a prestar los servicios profesionales como analista técnico financiero para desarrollar un estudio que justifique y desarrolle la estructuración del plan de premios de la Lotería Santander ajustado al retorno del 40% al público apostador para el 2018, con base en lo establecido en el decreto 1068 de 2015 y la elaboración de un estudio de viabilidad para desahorro de la reserva técnica con el fin de fortalecer la gestión comercial de la entidad."

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El precio total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.800.000)**, Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. La Lotería Santander pagará al contratista una vez cumplido el objeto contractual y verificada la entrega a satisfacción de los estudios y productos previa presentación de la factura por el contratista y aprobación por la Entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato.

TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia de quince (15) días calendario, los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato la Lotería Santander ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000743 de fecha 06 de julio de 2018, Rubro Presupuestal remuneración servicios profesionales y técnicos.

QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: A través del Subgerente de Mercadeo y Ventas de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada.

PARAGRAFO: La responsabilidad respecto de la vigilancia en la ejecución contractual radica únicamente en la estricta vigilancia que debe efectuarse por parte del supervisor de este contrato y para el caso especial el subgerente de mercadeo y ventas, absteniéndose de la responsabilidad sobre el tema a la gerencia general.

SÉPTIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación.

PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin.

PARAGRAFO 2: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: El objeto a contratar son los servicios profesionales del cual el contratista se compromete a:

1.- Entregar dictamen sobre la estructura técnica, financiera para la estructuración de



retorno del plan de premios del 40% al público apostador, entregando documento con sugerencias para la estructuración. 2.- Entregar dictamen y estudio sobre la estructura financiera para la estructuración del desahorro de la reserva técnica con el fin de fortalecer la gestión comercial de la entidad, entregando documento con sugerencias para la estructuración. 3. Diseño de un Plan con la metodología establecida por las normas legales, con lineamientos y componentes de los estudios, que la lotería deberá presentar como sustento ante el órgano competente para superar lograr los objetivos. 4.- Efectuar, de ser necesario, el acompañamiento a la Lotería Santander ante las autoridades correspondientes y los Entes de control y Vigilancia cuando se requiera y hasta por el tiempo máximo legal establecido para que se efectúe la liquidación del contrato. **Especificaciones esenciales:** El contrato debe contemplar las siguientes especificaciones: **Objetivos: General:** Formular los estudios para estructurar el plan de premios de la **LOTERIA SANTANDER**, ajustado al retorno del 40% al público apostador y, establecer la viabilidad para el desahorro de la reserva técnica con el fin de fortalecer la gestión comercial de la entidad. **ESPECIFICOS:** -Actualizar el plan de premios de la **LOTERIA SANTANDER** por la metodología de fuentes primarias y secundarias para determinar el ajuste al 40%. -Formular la estrategia y estudio para integrar a la estructuración del plan de premios, el estudio de viabilidad para desahorro de la reserva técnica requerida para recuperar y fortalecer el mercado. -Diseñar y recomendar estrategias comerciales, producto de la aplicación al desahorro de la reserva técnica de la **LOTERIA SANTANDER**, teniendo en cuenta los lineamientos de la entidad. **Actividades a realizar:** El contratista deberá adelantar una serie de actividades principales e intermedias que deberán estar debidamente identificadas en su propuesta; sin perjuicio de la posibilidad de los oferentes de reorganizarlas, ampliarlas o detallarlas con más precisión. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** Este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA.- GARANTIAS:** En atención de que el contrato NO supera los 15 SMLMV, el contratista está NO obligado a otorgar garantía de cumplimiento, de conformidad a los establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la **LOTERIA SANTANDER** y el CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA



SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a terceras partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. EL CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que EL CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERÍA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERÍA SANTANDER. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION. La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diez y ocho (2018).

LOTERIA SANTANDER

[Signature]
LILIAN SALGUERO
 Gerente General

LA CONTRATISTA

[Signature]
YEIMI ALEXANDRA LOZANO E.
 C.C. No.

Proyecto Jurídicamente: *[Signature]* Jaime Hernández
 Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero P.
 Revisó: Wilson Rueda Ine *[Signature]*

